

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 21
SERIE 2006-2007
(P. de O. Núm. 28, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

31 DE ENERO DE 2007

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL MEDIANTE UNA PROPUESTA SUPLEMENTARIA, A FIN DE DESTINAR DICHOS FONDOS A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO EN LAS ANTIGUAS FACILIDADES DEL CENTRO COMERCIAL DEL RESIDENCIAL NEMESIO R. CANALES POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$579,879.42); SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LA MENCIONADA PROPUESTA SUPLEMENTARIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”;

POR CUANTO: Dicho Programa se financia con los fondos que anualmente asigna la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central que se consignent al Centro para que los distribuya entre los municipios en la forma dispuesta en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales” (CRIM);

POR CUANTO: De acuerdo al referido estatuto, cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho Programa de forma tal que se promueva la organización y participación de Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial para el mejoramiento de sus comunidades, desde las etapas de definición, identificación y planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes, hasta su ejecución, operación y mantenimiento;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Como regla general, los fondos de dicho Programa solamente podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras presentadas por dichas asociaciones, mediante propuestas de mejoramiento que cumplan con los criterios establecidos en la Ley y que además estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente, que deberá ser proporcional al costo total de la obra. No obstante, se dispone que cuando en el municipio no existan Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial organizadas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, o cuando existan, pero no soliciten la delegación de fondos mediante la radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De acuerdo a la parte V1 (c) del *Manual de Procedimiento a Seguir para la Distribución y Uso de los Fondos Asignados Bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal*, adoptado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas; suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. El inciso (D) de la referida parte V1 reconoce específicamente la figura de la reprogramación en la asignación de fondos de Participación Ciudadana;

POR CUANTO: La Oficina Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan ha señalado que existen fondos sobrantes de años anteriores producto del *Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal* y a esos efectos ha presentado una petición para que se autorice la re-programación de los mismos para la realización de obras permanentes de uso público. Los fondos corresponden a los Años Fiscales 1997-1998, 1999-2000;

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan sometió a la Oficina de Asuntos de la Comunidad un Proyecto Complementario de Iniciativa Municipal para realizarse con fondos sobrantes del Programa de Participación Ciudadana. El referido Proyecto consiste en la realización de mejoras permanentes de uso público en el Centro Comercial del Res. Nemesio R. Canales. Esta facilidad es municipal y en ellas se construirá un Centro de Servicios Integrados para los residentes del área;

POR CUANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal de San Juan autoriza la reprogramación de este sobrante del Programa de Participación Ciudadana para las mejoras permanentes de uso público antes mencionadas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, mediante esta propuesta suplementaria, a utilizar la cantidad de quinientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y dos centavos (\$579,879.42) del sobrante de fondos del *Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal* correspondiente a los Años Fiscales 1997-1998, 1999-2000, para la realización de mejoras permanentes de uso público en el Centro Comercial del Residencial Nemesio R. Canales.

Sección 2da.: Las mejoras a las que se hace referencia en la Sección anterior de esta Ordenanza consisten en mejoras a la planta física del mencionado Centro Comercial: Construir dieciséis (16) baños que cumplan con Ley ADA, Salón de Actividades, Salón Recepción,

Biblioteca Electrónica, Almacén Propiedad, Almacén Documentos, Almacén Alimentos, Centro Calidad de Vida, Oficina Trabajador Social, Oficina Coordinador, Oficina Director, Almacén Materiales, Centro Edad Avanzada, Salón Comedor Edad Avanzada, Oficina Trabajador Social, Área Enfermería, Salón Actividades Edad Avanzada, Cocina Institucional, Oficina Comunidades al Día y cuatro (4) Oficinas o Locales. Este proyecto tiene un costo de \$1,000,000.00 de los cuales quinientos setenta y nueve mil, ochocientos setenta y nueve dólares con cuarenta y dos centavos (\$579,879.42) son fondos del Programa de Participación Ciudadana y la diferencia de cuatrocientos veinte mil ciento veinte con cincuenta y ocho centavos (\$420,120.58) serán pareados con fondos del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Los dineros cuya utilización se autoriza mediante esta Ordenanza provendrán de las Partidas Núms. 4108.00.45171111.4407.2841.0000 por la cantidad de doscientos mil (\$200,000.00); 4108.00.45171111.4407.3660.0000 por la cantidad de setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con noventa y seis centavos (\$73,569.96) 4108.01.45171111.2414.7502.ZZZZ por la cantidad de ciento ocho mil seiscientos treinta y cinco dólares (\$108,635.00); 4108.01.45171111.4100.7030.0000 por la cantidad de ciento sesenta y un mil seiscientos setenta y cuatro dólares con cuarenta y seis centavos (\$161,674.46); 4108.01.45171111.2414.7108.ZZZZ por la cantidad de treinta y seis mil dólares (\$36,000.00).

Sección 4ta.: El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, someterá al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) la propuesta suplementaria de reprogramación que mediante esta Ordenanza se autoriza para la utilización de los sobrantes identificados en la Sección Primera (1^{ra}) de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 6ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 28, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda

Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de enero de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde